



**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES**

Res. N° 02354-2021.- Modifican el Manual de Contabilidad para las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público de Nivel 2 y 3, y dictan otras disposiciones **48**

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE AMAZONAS**

Ordenanza N° 006-2021-GRA/CR.- Crean la Mesa Regional para el Desarrollo Inclusivo de las Personas con Discapacidad en la Región Amazonas - MEREDISC **49**

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD
DE COMAS**

D.A. N° 014-2021-AL/MDC.- Convocan a elecciones de los integrantes de las Juntas Vecinales Comunales del distrito de Comas y dictan otras disposiciones **52**
R.A. N° 122-2021-AL/MDC.- Delegan en el Gerente Municipal la función y atribución de formalizar, mediante Resolución de Gerencia Municipal, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Pliego Anual **53**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 31339

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE PROMUEVE LA
INDUSTRIALIZACIÓN DEL AGRO**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto promover la industrialización del agro con la finalidad de generar nuevos motores de crecimiento económico que lleven a la diversificación y la sofisticación económica, la reducción de la dependencia de los precios de materias primas, la mejora de la productividad, el aumento del empleo formal y de calidad, y un crecimiento económico sostenible de largo plazo.

Artículo 2. Creación del Plan Nacional de Competitividad Agroindustrial

Encárgase al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego la elaboración del Plan Nacional de Competitividad Agroindustrial; el que se denominará

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

D.A. N° 011-2021/MDV-ALC.- Adecuan el Cuadro de Asignación de Personal CAP de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, conforme a la Ordenanza Municipal N° 010-2021/MDV, de acuerdo a la propuesta elaborada por la Subgerencia de Recursos Humanos y validada por la Gerencia de Administración y Finanzas **54**

R.A. N° 0164-2021/MDV-ALC.- Aprueban modificación del artículo primero de la R.A. N° 0325-2019/MDV-ALC, sobre designación de miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Distrital de Ventanilla **55**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Ordenanza N° 009-2021-MPCH.- Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la Municipalidad Provincial de Chota **56**

Ordenanza N° 010-2021-MPCH.- Derogan diversos procedimientos administrativos a que se refiere el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 277-2021-MPCH/A **57**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

Ordenanza N° 016-2021-MPMN.- Ordenanza que aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2021 - Provincia Mariscal Nieto - Moquegua **59**

SEPARATA ESPECIAL

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 162-2021-CG.- Reglamento para implementar la Ley N° 31227, respecto a la recepción, el ejercicio del control, fiscalización y sanción de la declaración jurada de intereses de autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado, y candidatos a cargos públicos

COMPEAGRO. El COMPEAGRO será aprobado por resolución suprema con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego presentará trimestralmente a las Comisiones Permanentes de Coordinación Interministerial (las CIAS) los avances y metas alcanzadas en la ejecución de COMPEAGRO.

Artículo 3. Financiamiento

Establécese que la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE) participe activamente en el desarrollo sostenible e inclusivo del país, a través del financiamiento de la inversión y del sistema financiero, con líneas de crédito para públicos y privados, con menores intereses y mayores plazos.

Artículo 4. Mapa de desarrollo

Establécese un mapa de desarrollo económico por regiones, con la finalidad de que se identifique en cada lugar el tipo de industrialización y diversificación adecuado para que este sea promovido adecuadamente.

Artículo 5. Presupuesto

La ley de presupuesto considerará como gasto prioritario dentro de la partida del sector desarrollo agrario y riego el presupuesto para la ejecución del COMPEAGRO.

**DISPOSICIONES
COMPLEMENTARIAS FINALES**

PRIMERA. Iniciativas con implicancias financieras

Cualquier iniciativa que tenga implicancias financieras sobre lo dispuesto por la presente ley debe ser aprobada por una norma de igual rango que garantice

su sostenibilidad financiera, así como que identifique la fuente de financiamiento correspondiente.

SEGUNDA. Financiamiento

La aplicación de lo dispuesto en la presente ley no irroga recursos adicionales al tesoro público.

TERCERA. Normas reglamentarias y complementarias

Mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Desarrollo Agrario y Riego, se dictan las normas reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente ley, en un plazo máximo de noventa (90) días, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley.

CUARTA. Vigencia

La presente ley entra en vigencia al mes siguiente de la publicación de su reglamento en el diario oficial El Peruano, salvo lo establecido en la segunda disposición complementaria final.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil veintiuno.

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILIN
Presidenta a. i. del Congreso de la República

LUIS ANDRÉS ROEL ALVA
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

GUIDO BELLIDO UGARTE
Presidente del Consejo de Ministros

1981765-1

LEY Nº 31340

LA PRESIDENTA DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL REORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE JULIACA, EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO

Artículo único. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública el reordenamiento territorial de la ciudad de Juliaca en la provincia de San Román, departamento de Puno, mediante la creación de los distritos de Bicentenario La Capilla y Taparachi.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los quince días del mes de julio de dos mil veintiuno.

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILIN
Presidenta a. i. del Congreso de la República

LUIS ANDRÉS ROEL ALVA
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por el señor Presidente de la República, en cumplimiento de los artículos 108 de la Constitución Política del Perú y 80 del Reglamento del Congreso de la República, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los doce días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

1981765-2

LEY Nº 31341

LA PRESIDENTA DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA EL 16 DE NOVIEMBRE DÍA NACIONAL DE LA BATALLA DEL PUERTO DE SANTA, OCURRIDO EN EL AÑO DE 1819, EN EL DISTRITO DE SANTA, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH, POR SUS SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA CAUSA DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ

Artículo 1. Día Nacional de la Batalla del Puerto de Santa

Declárase a nivel nacional el 16 de noviembre de cada año Día Nacional de la Batalla del Puerto de Santa, ocurrido en el año de 1819, en el distrito de Santa, provincia de Santa, departamento de Áncash, por sus servicios distinguidos a la causa de la independencia del Perú; promoviéndose los actos conmemorativos en dicha fecha.

Artículo 2. Entidades competentes

El Ministerio de Cultura, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Ministerio de Educación, a través de las direcciones desconcentradas y regionales correspondientes; así como el Gobierno Regional del Áncash y los gobiernos locales correspondientes, en el marco de sus competencias y funciones, disponen las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Actividades celebratorias en la Agenda del Bicentenario

Inclúyese en la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, que formulará el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, creado por el Decreto Supremo 004-2018-MC, las